

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20210033200**

Imposición Servidumbre

Estando al despacho las diligencias, observada la documental adosada en el consecutivo 30 allegada por el extremo actor, con ocasión al requerimiento efectuado en el numeral 3° del auto adiado 18-11-22, se advierte la contestación de la demanda efectuada por la demandada Inversiones Gneccos S.A.S. misma que se presentó el pasado 14-09-22.

En este orden, se tiene por debidamente notificada a la demandada INVERSIONES GNECCOS S.A.S – IG SAS, quien presentó contestación a la demanda, asimismo indica ejercer oposición al estimativo de perjuicios por lo que solicita la aplicación del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

Por lo anterior se dispone:

1.Reconózcase personería adjetiva al profesional en derecho JHON JAIRO DÍAZ CARPIO en su calidad de representante de la entidad CARPIO FIRMA DE ABOGADOS, apoderado judicial de la demandada IG SAS, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante en folio 8 del consecutivo 30. Téngase como identidad digital los correos carpiofirmadeabogados@outlook.com (Canal Elegido) y/o jhondiazcarpio@outlook.com (Sirna)

2. De conformidad con el núm. 5° del Art. 2.2.3.7.5.3. del Dec. 1073 de 2015, en consonancia con el Art 48 del CGP, se DESIGNA como PERITOS AVALUADORES a los auxiliares de justicia:

De la lista oficial del IGAC, el Señor ADALBERTO ALVAREZ MONTAÑO con registro AVAL-5170564, quien puede recibir notificaciones en el correo electrónico adalmon14@hotmail.com y al abonado telefónico 3205103936.

Por la lista oficial del RNA, el señor EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ, con registro 1237, quien puede recibir notificaciones en el correo electrónico eustariz64@gmail.com y al abonado telefónico 3157185451.

Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes de la designación aquí efectuada.

3. Secretaria provea el enlace al expediente a los apoderados reconocidos de esta litis. Déjese las constancias que haya lugar tanto en el expediente como en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec74be35ba7abd5df8ab3990ded53b646ba0ac2268d98d73dae9fa5859a7110**

Documento generado en 03/03/2023 11:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>